

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 36 - 2023-EMILIMA-GG

Lima, 26 ABR. 2023

Vistos:

El Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF del 20.04.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000255-2023-EMILIMA-GAL de fecha 25.04.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, que sustentan la emisión del acto resolutivo que deja sin efecto la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022;

Que, mediante Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.04.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, por contradecir normas superiores;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su articulado:

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, con fecha 06.12.2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 cuyo artículo 4°, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, punto 4.2, detalla que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, establece en el punto 7.5 sobre disposiciones específicas, que: "La Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evaluará la documentación y emitirá el acto resolutivo de aprobación del reconocimiento de deuda, y remitirá la resolución conjuntamente con los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que continúe con el trámite, gestionando ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente";

Que, con Informe N° 000255-2023-EMILIMA-GAL de fecha 25.04.2023, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, no se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ni en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440; por lo que corresponde ser dejada sin efecto en base a los argumentos vertidos en el Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.04.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas;



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, “Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022.

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proponga una Directiva Interna sobre la materia de la presente Resolución y se tenga como marco legal al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, de manera temporal hasta la aprobación de la citada norma interna.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. Claudia Eliana Ruiz Canchapoma
Gerente General
EMILIMA S.A.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME N° 000255-2023-EMILIMA-GAL

DE : ABG. KATIUSHKA ZHERISSE MARTÍNEZ MIRAVAL
Gerente de Asuntos Legales (e)

A : ABG. CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General

ASUNTO : Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF,
“Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios
Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal
Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”

REFERENCIA : a) Informe N° 000031 - 2023 - EMILIMA – GAF de fecha
20.04.2023.

FECHA : Lima, 25 de abril de 2023.

Por medio del presente, cumpro con informar a Usted lo siguiente con relación al asunto y documento de la referencia:

I. Antecedentes

- Mediante Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.04.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, “Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, por contradecir normas superiores.
- Mediante Proveído de Gerencia General, de fecha 21.04.2023, se remite el Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF, para que esta Gerencia se pronuncie conforme a sus facultades y funciones.

II. Análisis

- De acuerdo con lo expresado en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMILIMA S.A., la Gerencia de Asuntos Legales ejerce la defensa legal de la empresa en la vía administrativa, judicial y arbitral. Se encuentra facultada para demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia en materias de su estricta competencia, legitimándola para su intervención en los procesos judiciales y arbitrales, así como, en los procedimientos administrativos, que EMILIMA S.A. sea parte, y para la realización de todos los actos del mismo, comunicando oportunamente a la Gerencia General.



- Estando a lo antes mencionado, debemos precisar que la diferencia de una ley y una directiva se basa en:

<i>Ley</i>	<i>Directiva</i>
Norma aprobada por el Congreso de la República en el ejercicio de sus atribuciones legislativas y mediante el procedimiento señalado en la Constitución.	Tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

- En atención a lo precisado por la Gerencia de Administración y Finanzas y del marco normativo presentado, hemos advertido lo siguiente:
 - o El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su articulado que:

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

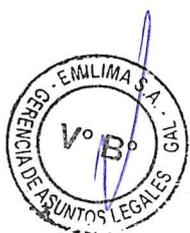
Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.



41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

- Con fecha 06.12.2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, cuyo artículo 4°, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, punto 4.2, detalla que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- La Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, “Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, establece en el punto 7.5 sobre disposiciones específicas, que: “La Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evaluará la documentación y emitirá el acto resolutivo de aprobación del reconocimiento de deuda, y remitirá la resolución conjuntamente con los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que continúe con el trámite, gestionando ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente”.
- Lo regulado en la Directiva se contradice con lo expresado en las normas nacionales antes referidas, siendo pertinente que el procedimiento de reconocimiento de deuda se realice en estricto respeto de estas. Es así que lo dispuesto en el numeral 7.5. de la Directiva no puede contravenir las normas presupuestarias de nuestro ordenamiento jurídico nacional.
- Es por ello, resulta atendible lo recomendado por la Gerencia de Administración y Finanzas y sustentar de manera temporal las solicitudes de reconocimiento de deuda en las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”; por encontrarse vigente.



III. Conclusiones:

- La Directiva N° 001-2022- EMILIMA-GAF, "Directiva de Reconocimiento de Deuda no pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000036-2022-EMILIMA-GG del 29.04.2022, no se ajusta a lo dispuesto en la LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, ni en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440.
- La Directiva antes referida corresponde ser dejada sin efecto en base a los argumentos vertidos en el Informe N° 000031-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.04.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y en el presente Informe.

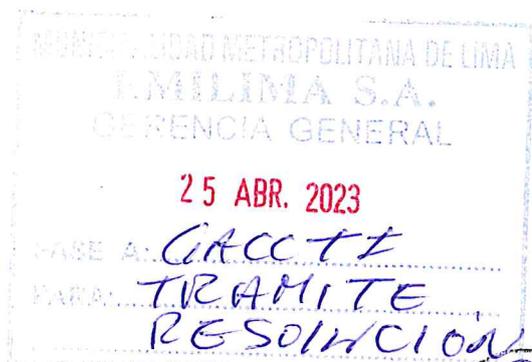
IV. Recomendación:

- Se recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas proponga una nueva Directiva Interna sobre la materia y se tenga como marco legal al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", de manera temporal.

Sin otro particular, es cuanto informo a Usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL
Gerente de Asuntos Legales
EMILIMA S A





- 1.1. Mediante Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG de fecha 29 de Abril del 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "Directiva de Reconocimiento de Deuda No Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria De Lima S.A.
- 1.2. Mediante Informe N° 000293-2022-EMILIMA-GAL de fecha 28 de abril del 2022 la Gerencia de Asuntos Legales concluyo que la propuesta de Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF, conto con base legal en la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM, "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima- Emilima S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 58-2021-EMILIMA-GG de fecha 09 de agosto del 2021.

I. ANTECEDENTES:

Mediante el presente me dirijo a usted, previo cordial saludo, a fin de informarle lo siguiente:

FECHA	REFERENCIA	ASUNTO
: 20 de Abril del 2023.	a) Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO PAGADA EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A" b) Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG	: Se requiere dejar sin efecto la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO PAGADA EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A" aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG, por contradecir normas superiores.

DE : MARTHA PATRICIA AGUIRRE PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas

RECIBIDO
HORA: 15:54
FECHA: 21 ABR. 2023
DOCUMENTOS RECIBIDOS
GERENCIA GENERAL

INFORME N° 000031-2023-EMILIMA - GAF
CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Se ha realizado una evaluación, técnico-legal, sobre cómo se ha establecido el procedimiento para realizar los Reconocimientos de Deuda, y se ha advertido que el numeral 7.5 de la referida Directiva, recae en contradicción, con el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; los mismos que señalan lo siguiente:

Sobre la Directiva Nº 001-2022-EMILIMA-GAF "Directiva de Reconocimiento de Deuda No Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria De Lima S.A."

III. ANALISIS:

- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Directoral Nº 002-2007.EF/77.15, y sus modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007.EF/77.15.
- Resolución Directoral Nº 001-2011.EF/77.15, dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.O Nº 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado, y del uso de la caja chica, entre otros.
- Acuerdo Nº 01-2021/15 de la Sesión Ordinaria del Directorio de fecha 14 de junio de 2021, publicado en el Portal Institucional de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – Emilima S.A mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF
- Resolución Gerencia General Nº 000058-2021-EMILIMA-G del 09 de agosto de 2021 que aprueba la Directiva Nº 01-2021-EMILIMA-GPPM-"Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – Emilima S.A".



II. BASE LEGAL:

EMILIMA
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

Numeral 7.5.de la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF

"La Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evaluará la documentación y emitirá el acto resolutivo de aprobación del Reconocimiento de deuda, y remitirá la Resolución conjuntamente con los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que continúe con el trámite, gestionando ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la certificación de Crédito Presupuestario correspondiente"

Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31638

"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el Crédito Presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el Marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Al respecto, cabe precisar que las normas antes señaladas forman parte del mismo sistema jurídico, regulan el mismo asunto y se encuentran en conflicto teniendo regulaciones contradictorias para el mismo supuesto.

En ese sentido, estando ante una Directiva que afecta y contradice una Ley de mayor rango se debería evaluar y aplicar el criterio de jerarquía normativa para que no se continúe mal aplicando el procedimiento ya establecido en una Ley; además de evitar que esta Directiva, no continúe induciendo a error a los funcionarios que la aplican. Teniendo en cuenta que el Principio de Jerarquía Normativa implica que "Una norma inferior no puede contradecir una norma de rango superior"

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se concluye en lo siguiente:

- 4.1. La Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "*Directiva de Reconocimiento de Deuda No Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria De Lima S.A.* aprobada por Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG, se contradice con la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
- 4.2. De acuerdo al Principio de Jerarquía normativa "Una norma inferior no puede contradecir una norma de rango superior" y nosotros como funcionarios al tomar



MPAP/cca

**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (51) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

conocimiento de estos hechos, tenemos la responsabilidad y obligación de tomar las acciones correctivas para no afectar a la entidad a la cual representamos, y además evitar las posibles las sanciones administrativas.

- 4.3. Es necesario que la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "*Directiva de Reconocimiento de Deuda No Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria De Lima S.A.* aprobada por *Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG*; quede sin efecto y se tome de forma temporal el uso del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "*Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado*"; el mismo que aún se encuentra vigente y no se contrapone a las normas superiores que rigen en este procedimiento, en tanto se implemente una nueva Directiva que regule el Reconocimiento de deuda.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda a su despacho que el presente documento sea remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para el respectivo pronunciamiento y emisión de la Resolución de Gerencia General con la finalidad que deje sin efecto la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF "*Directiva de Reconocimiento de Deuda No Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria De Lima S.A.* aprobada por *Resolución de Gerencia General N°000036-2022-EMILIMA-GG*, para atender las solicitudes con relación a los Reconocimientos de Deuda y así evitar que la entidad pueda verse afectada judicialmente con la no atención de estas solicitudes. Salvo mejor parecer.

Quedando a su disposición para las coordinaciones que estime pertinentes.



.....
Lic. MARTHA PATRICIA AGUIRRE PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas
EMILIMA S.A.

Se adjunta:

- A) Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF
- B) Ley N° 31638

DIRECTIVA N° 001-2022-EMILIMA-GAF

**"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO PAGADA EN
EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS A CARGO DE LA
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. –
EMILIMA S.A."**

Redactado digitalmente por:
LIDIA ESPINO Melissa Lidia
C.I. 20126236078 hard
Firma: Soy el autor del
Documento
Fecha: 28/04/2022 14:50:57-0500

ÍNDICE

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. BASE LEGAL	3
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	5
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
VIII. DISPOSICIONES FINALES	7
IX. VIGENCIA	7
X. ANEXO	7

DIRECTIVA N° 001-2022-EMILIMA-GAF

**"DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO PAGADA EN EJERCICIOS
PRESUPUESTALES FENECIDOS A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL
INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – EMILIMA S.A."**

I. FINALIDAD

Uniformizar y establecer procedimientos y responsabilidades que permitan a la entidad asumir sus obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los gastos que permita cautelar la correcta administración de los recursos de la entidad.

II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y aspectos técnicos normativos para el reconocimiento de deuda y pago de los créditos internos y devengados que no fueron formalizados, no comprometidos, y no devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4. Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.8. Decreto legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

- 4.10. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y sus modificatorias.
- 4.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT; que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 4.12. Acta de Sesión Ordinaria N° 11 del Directorio de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A. de fecha 14.06.2021; mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.
- 4.13. Resolución de Gerencia General N° 000058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021; que aprueba la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM - "Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La presente Directiva es de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad del personal de confianza, trabajadores y/o colaboradores de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A., que intervienen en el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios presupuestales fenecidos.
- 5.2 La Gerencia de Administración y Finanzas es responsable de emitir la resolución de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios presupuestales fenecidos.
- 5.3 La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales es responsable de gestionar el procedimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios presupuestales fenecidos, debiendo emitir un informe técnico verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria.
- 5.4 El área usuaria es la responsable de emitir un informe técnico por el servicio y/o adquisición realizada, donde se detalle los hechos y las razones por las cuales no se efectuó los pagos en el año fiscal correspondiente , especificando los plazos y fechas de cumplimiento de las órdenes de servicio y/o compra, según especificaciones técnicas y/o términos de referencia y de ser el caso se deberá precisar la aplicación de penalidades de corresponder, así como solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la opinión presupuestal sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para el año fiscal correspondiente.
- 5.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Asuntos Legales, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación y las áreas usuarias son las responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de sus competencias.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 RECONOCIMIENTO DE DEUDA NO PAGADA EN EJERCICIOS PRESUPUESTALES FENECIDOS.

- 6.1.1 Este procedimiento se aplicará a los adeudos no comprometidos y adeudados comprometidos y no devengados, la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Gerente de Administración y Finanzas, en observancia del procedimiento regulado en la presente Directiva.
- 6.1.2 Para efecto del reconocimiento de adeudos no pagados en ejercicios fiscales anteriores, se requiere que estas deudas hayan sido contraídas por EMILIMA S.A., en concordancia con la normatividad de contrataciones del estado o normas que resulten aplicables a cada caso.
- 6.1.3 Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, deben contar con la conformidad emitida por el área usuaria, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- 6.1.4 Para que proceda el reconocimiento de obligaciones no pagadas, contraídas por EMILIMA S.A., en ejercicios fiscales anteriores, en todos los casos, deberá cumplirse como mínimo con lo siguiente:
 - 6.1.4.1 Que las obligaciones contraídas por los Órganos y/o Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A., procedan en el marco de sus instrumentos de gestión, o en atención a los encargos dispuestos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a la normatividad legal que regule la obligación para reconocer la deuda.
 - 6.1.4.2 Que las prestaciones de los servicios requeridos y/o adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del área usuaria y por ende de EMILIMA S.A.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 El procedimiento se inicia a petición del proveedor, que debe acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, según lo establecido en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- 7.2 La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, derivará dicha solicitud al área usuaria a fin de que valide el reconocimiento de deuda a través de un informe técnico por el servicio y/o adquisición realizada, donde se detalle los hechos y las razones por las cuales no se efectuó los pagos en el año fiscal correspondiente, especificando los plazos y fechas de cumplimiento de las ordenes de servicio y/o compra, según especificaciones técnicas y/o términos de referencia y de ser el caso se deberá precisar la aplicación de penalidades de corresponder.

Del mismo modo, el área usuaria deberá solicitar la opinión presupuestal sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para el año fiscal correspondiente, ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Dichos actuados deberán ser devueltos a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 7.3 La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales realizará la verificación administrativa de la documentación y realizará un informe técnico adjuntando la siguiente documentación:
- a) Solicitud de acreedor y/o contratista.
 - b) Informe Técnico del área usuaria que contenga la información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, validando la prestación del servicio y/o adquisición realizada, detallando los hechos y las razones por las cuales no se efectuó los pagos en el año fiscal correspondiente, especificando los plazos y fechas de cumplimiento de las órdenes de servicio y/o compra, según especificaciones técnicas y/o términos de referencia y de ser el caso se deberá precisar la aplicación de penalidades de corresponder.
 - c) Documento que acredite la opinión presupuestal sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario expedida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.
 - d) Expediente de contratación el cual debe contener lo siguiente:
 - Contrato o documento con los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde con la normatividad vigente (contrato, orden de compra/servicio, guía de internamiento, valorización de obras, comprobantes de pago efectuados por la SUNAT, entre otros).
 - Los comprobantes de pago (Facturas, recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.) deberán ser presentados en originales.
 - e) Documentación adicional que se considere indispensable para el reconocimiento en trámite.
- 7.4 La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, remitirá un informe adjuntando la documentación correspondiente a la Gerencia de Asuntos Legales, solicitando la opinión legal favorable de reconocimiento de deuda, que será remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas; dicha gerencia deberá trasladar la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Legales a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que emita el informe final correspondiente.
- 7.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evaluará la documentación y emitirá el acto resolutivo de aprobación del reconocimiento de deuda, y remitirá la resolución conjuntamente con los antecedentes a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para que continúe con el trámite, gestionando ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

- 7.6 Contando con la opinión presupuestal sobre la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitirá por cada obligación de pago los Certificados de Crédito Presupuestario a través del aplicativo informático que corresponda.
- 7.7 Emitida la certificación correspondiente será devuelto a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, para que luego de la revisión de la documentación proceda a realizar el compromiso en el SIAF, luego de esto se derivará el expediente de las obligaciones reconocidas a control previo para su revisión y de encontrarse conforme se derivará a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el devengado en el SIAF y finalmente, será derivado a la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación quien efectuará el girado y pago respectivo.
- 7.8 En el caso que la habilitación de recursos haya sido gestionada a través de fondos por Encargos, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitará a la Gerencia de Administración y Finanzas gestione la transferencia de recursos ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas vigentes y/o los pronunciamientos técnicos sobre la materia.
- 8.2 Las modificaciones o precisiones a la presente Directiva se aprobarán por Resolución de la Gerencia General de EMILIMA S.A.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia una vez aprobado mediante Resolución de Gerencia General y deberá ser publicada en la página web institucional.

X. ANEXO

Anexo N° 01: Glosario de Términos

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Área Usuaria:**
Órganos y Unidades Orgánicas cuyas necesidades fueron atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales. Es responsable de verificar y/o validar la conformidad de la prestación.
- 2. Contratista:**
Persona natural o jurídica que ejecuto prestaciones de entrega de bienes, servicios generales, consultorías u obras a EMILIMA S.A.
- 3. Contratación:**
Es la acción que realizó EMILIMA S.A. con la finalidad de proveerse de bienes o servicios, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales o para cumplir con los encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 4. Conformidad de la Prestación:**
Documento emitido por el responsable del área usuaria, según los términos de referencia o especificaciones técnicas, previa verificación dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el objeto de la materia del compromiso.
- 5. Devengado:**
Acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago que se registre sobre la base de un compromiso, previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente compromiso. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.
- 6. Crédito Devengado:**
Obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior a la fecha del inicio del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado.
- 7. Ejercicio Fiscal:**
Es el periodo de tiempo anual, donde se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendido en el presupuesto aprobado (se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre).
- 8. Encargo:**
Modalidad de la ejecución presupuestaria indirecta mediante la cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargara actividades y/o proyectos considerados en su presupuesto institucional a EMILIMA S.A.
- 9. Obligaciones No Pagadas:**
Son aquellas obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo de EMILIMA S.A., proveniente de la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestando el servicio o ejecutando la obra en el ejercicio fiscal anterior, con cargo al calendario de compromiso de ese mismo ejercicio.

10. Adeudos de Ejercicios presupuestales fenecidos:

10.1 Adeudos No Comprometidos:

Son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso, por lo que, para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente de ser el caso.

10.2 Adeudos Comprometidos y No Devengados:

Son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso.

ado digitalmente por:
AGUA MONTOYA Maria De
ma FAU 20126236078 hard
vo: Gerente de
ministraci?n y Finanzas
ha: 29/04/2022 13:02:00-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000036 - 2022 - EMILIMA – GG

Lima, 29 de abril del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GAF del 21.04.2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000263-2022-EMILIMA-GPPM del 22.04.2022, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000293-2022-EMILIMA-GAL del 28.04.2022, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.".

ado digitalmente por:
A VERA Nelida Renee
l 20126236078 hard
vo: Gerente de
ificaci?n, Presupuesto y
ernizaci?n
na: 29/04/2022 13:23:04-0500

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

ado digitalmente por:
ESPINO Melissa Lidia
l 20126236078 hard
vo: GERENTE DE
INTOS LEGALES
na: 29/04/2022 13:32:52-0500

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021, se aprobó la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM "Procedimiento para Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A - EMILIMA S.A." dejando sin efecto la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM "Procedimiento para la formulación, aprobación o modificación de documentos normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A - EMILIMA S.A"., aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018;

Que, mediante Acuerdo N° 01-2021/11S, tomado por el Directorio de EMILIMA S.A. en la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 14.06.2021, se aprobó por unanimidad la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de EMILIMA S.A., dejándose sin efecto aquel aprobado por Acuerdo N° 02-2019/18S del 19.10.2019. Asimismo, dispuso su entrada en vigencia a partir del 01.07.2021, y encargó a la Gerencia General la realización de las acciones pertinentes para la implementación del nuevo ROF, informando en la primera sesión de Directorio del mes de julio el estado situacional de la actualización de los documentos de gestión de la entidad y demás acciones que correspondan;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000027-2021-EMILIMA-GG del 23.06.2021, la Gerencia General dispuso que los órganos y unidades orgánicas de la empresa realicen diversas acciones en materia de personal, bienes, acervo documentario, entre otros, vinculadas con la aprobación del nuevo ROF de EMILIMA S.A.;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000042-2021-EMILIMA-GG del 02.07.2021, se aprobó el Plan de Implementación del ROF de EMILIMA S.A.;

Que, mediante correo electrónico de fecha 13.07.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización solicitó a los órganos el llenado del Formato denominado "Cronograma Detallado de Tareas", a fin de programar la elaboración del diseño de procesos y procedimientos, adecuación de la normativa (Directivas, Lineamientos, Guías, Manuales, Instructivos y Reglamento) y los sistemas informáticos;

Que, mediante Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GAF del 21.04.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la necesidad de la aprobación de la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", conforme a lo establecido en el ROF de EMILIMA S.A., modificada en virtud al Acta de Sesión ordinaria N° 11 del Directorio de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A. del 14.06.2021, y demás normativas conexas;

Que, mediante Memorando N° 000263-2022-EMILIMA-GPPM del 22.04.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales su opinión favorable a la propuesta de Directiva elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando proseguir con el trámite de aprobación respectivo;



Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Formulación y Revisión de Documentos Normativos, del Rubro VI sobre Disposiciones Generales, de la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021, se tiene lo siguiente:

6.4.1 Los proyectos de Documentos Normativos serán formulados por los órganos y/o unidades orgánicas, conforme a sus competencias, ya sea por propia iniciativa o por disposición superior (...)

El proyecto normativo debe definir las etapas del proceso materia de regulación y la descripción general del contenido de cada una de ellas; observando la estructura correspondiente al tipo de documento definido. En el desarrollo de su texto se cuidará que este guarde debida congruencia en su contenido y que no sea contradictorio con otros documentos normativos. (...)

6.4.2 Deben ser acompañadas de un **Informe Técnico** del órgano que la formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograrán de contar con dicho Documento Normativo.

- **Informe Técnico:** Documento emitido por el área proponente que justifique la aprobación/modificación de un Documento Normativo, el cual deberá tener un diagnóstico sobre la necesidad de contar con él y el resultado que espera alcanzar con su aplicación.

6.4.3 Previa a la aprobación de los Documentos Normativos por parte de la Gerencia General, los proyectos de los mismos, deberán estar visados por los órganos y unidades orgánicas involucradas en la elaboración y revisión de su contenido, por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización (GPPM), por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) y la visación de la Gerencia General.

Que, Por su parte el numeral 7.1 Procedimiento para aprobación de Documentos Normativos del Rubro VII. Disposiciones Específicas de la Directiva en mención, establece lo siguiente:

7.1.1 Las unidades orgánicas elaborarán los proyectos de Documentos Normativos de su competencia, debiendo remitirlos a la Gerencia de la cual dependen, para su consideración y visación pertinente; quien la remitirá con el respectivo informe técnico que lo sustenta, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización para su análisis técnico correspondiente, en el marco de su competencia.

7.1.2 Efectuado el análisis respectivo la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de encontrarlo conforme, emitirá su informe técnico y visará el proyecto de Documento Normativo y lo remitirá a la Gerencia de Asuntos Legales para su revisión y opinión en los aspectos de su competencia, quien, de no mediar observación alguna, emitirá el Informe legal y la visará en señal de conformidad y elaborará el proyecto de resolución pertinente. La Gerencia de Asuntos Legales coordinará con el órgano y/o unidad orgánica que elabore el proyecto de Documento, a efecto de realizar la numeración correspondiente, para que luego proceda a remitir ambos documentos a la Gerencia General para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, la propuesta de Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", atendiendo a lo expresado en el numeral 6.4, sub numeral 6.4.2, de la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021, ha sido sustentada y justificada en el Memorando N° 000137-2022-EMILIMA-GAF del 21.04.2022, y en el Memorando N° 000263-2022-EMILIMA-GPPM del 22.04.2022, sustento que se presenta a continuación:

- o Se han efectuado con el paso de los años variaciones, cambios y modificaciones y mejoras en la diferente normativa que regulan los bienes estatales en las entidades públicas, así como en el ROF de la empresa, tal como se aprecia del Acta de Sesión Ordinaria N° 11 del Directorio



de fecha 14.06.2021, y de la propia Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM - "Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.".

La Directiva tiene como finalidad uniformizar y establecer procedimientos y responsabilidades que permitan a la entidad asumir sus obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de los gastos que permita cautelar la correcta administración de los recursos de la entidad.

Que, la propuesta de Directiva ha sido formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de sus competencias, habiendo sustentado la necesidad e importancia de su aprobación. Asimismo, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión favorable a la referida propuesta, a través del Memorando N° 000263-2022-EMILIMA-GPPM del 22.04.2022;

Que, con Informe N° 000293-2022-EMILIMA-GAL del 28.04.2022, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que la propuesta de Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", cuenta con base legal en la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 58-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021, cuya aprobación corresponde a la máxima autoridad administrativa de la empresa, a través de una Resolución;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Directiva N° 001-2022-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deuda no Pagada en Ejercicios Presupuestales Fenecidos a cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente.

MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General

Se adjunta:

- A) DIRECTIVA N° 001-2022-EMILIMA-GAF - RECONOCIMIENTO DE DEUDA-EMILIMA S.A.
- B) MEMORANDO N° 000137 - 2022 - EMILIMA - GAF.
- C) MEMORANDO N° 000263 - 2022 - EMILIMA-GPPM.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 91B36496."

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Martes 6 de diciembre de 2022



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

LEY N° 31638

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2023**

LEY N° 31639

**LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO
DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2023**

LEY N° 31640

**LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2023**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

LEY N° 31638

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023

- 1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL	Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	141 122 476 787,00
Gasto corriente	84 794 853 653,00
Gasto de capital	33 128 461 449,00
Servicio de la deuda	23 199 161 685,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	Soles
Correspondiente a los gobiernos regionales	43 870 800 509,00
Gasto corriente	31 038 426 968,00
Gasto de capital	12 526 605 713,00
Servicio de la deuda	305 767 828,00
Correspondiente a los gobiernos locales	29 796 996 756,00
Gasto corriente	15 193 406 717,00
Gasto de capital	14 155 260 594,00
Servicio de la deuda	448 329 445,00
TOTAL S/	214 790 274 052,00

- 1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.	1
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.	2
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.	3
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento.	4
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades.	5
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades.	6
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y genéricas del gasto.	7
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos.	8
Financiamiento para asegurar la ejecución de inversiones que recibieron recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de las Leyes 30693 y 30879, del artículo 15 de la Ley 30970, los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia 014- 2019, el artículo 14 de la Ley 31084, el artículo 14 de la Ley 31365, el Decreto de Urgencia 070-2020, el Decreto de Urgencia 114-2020, el Decreto Supremo 117-2021-EF, el Decreto de Urgencia 102-2021, el Decreto Supremo 096-2022-EF, el Decreto Supremo 159-2022-EF, el Decreto Supremo 178-2022-EF, el Decreto Supremo 139-2022-EF, el Decreto Supremo 173-2022-EF, la Ley 31436 y la Ley 31538.	1



Financiamiento para las inversiones en materia de seguridad ciudadana en gobiernos locales.	II
Financiamiento para las inversiones priorizadas por la Comisión Multisectorial del FONDES.	III
Financiamiento para intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos FONDES.	IV

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2023 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos de la presente ley: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2023", y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2023" entre las que se incluyen las referidas en el numeral 69.3 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los recursos a los que se refieren los Anexos A y B asignados en los pliegos presupuestarios, no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente numeral.

1.4 Durante el Año Fiscal 2023, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro. Las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2.- Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/ 214 790 274 052,00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Fuentes de financiamiento	Soles
Recursos ordinarios	141 498 059 557,00
Recursos directamente recaudados	5 631 457 972,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	28 276 774 215,00
Donaciones y transferencias	296 708 483,00
Recursos determinados	39 087 273 825,00
	=====
TOTAL S/	214 790 274 052,00
	=====

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución

COMUNICACION TELEFONICA DE LIMA
EMILINA S.A.
GERENCIA GENERAL
21 ABR. 2023
PARA: GAL
PARA: Atenciones Urgente

